

ORDENANZA N° 101/2026

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFÍCASE el artículo 1º de la Ordenanza N° 330/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*PROHÍBASE en el ámbito del ejido urbano de la Ciudad de Las Varillas, la circulación, la detención y/o el estacionamiento en la vía pública de automóviles, motocicletas, ciclomotores y vehículos de gran porte que tengan colocados caños de escape libres, sin silenciador, adulterados de alguna manera y/o con los llamados "sistemas expansivos". La prohibición rige por la mera constatación de la instalación de dichos dispositivos aptos para emitir ruidos molestos que superen las escalas establecidas en el artículo 2º, independientemente de si el vehículo se encuentra en movimiento o detenido*".

Artículo 2º: INCORPÓRASE a la Ordenanza N° 330/2020 el Artículo 3º bis, el que quedará redactado con el siguiente texto: "*En aquellos casos en que el vehículo se encuentre estacionado o detenido en la vía pública en contravención a lo dispuesto en el artículo 1º, y ante la ausencia de su conductor, propietario o responsable, la Autoridad de Aplicación procederá a la retención preventiva y traslado del rodado al depósito municipal, observando el siguiente procedimiento: a) Se labrará el Acta de Constatación 'in situ', detallando las características del vehículo (marca, modelo, dominio si lo tuviere, color) y la descripción del dispositivo de escape prohibido detectado. b) Se dejará expresa constancia en el acta de la ausencia del responsable del rodado. c) El procedimiento deberá ser refrendado por la firma de al menos un (1) testigo hábil que no sea parte del personal Municipal, o en su defecto, mediante registro fílmico o fotográfico que sirva como prueba de la infracción y del estado del vehículo al momento de la remoción. d) Una vez trasladado el rodado al depósito, se cursará*

notificación al titular registral o quien se presente a reclamarlo, para que regularice su situación conforme el artículo 3º.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 08/07/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 651/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 13/07/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 101/2026

Se somete a su consideración el presente proyecto de ordenanza, el cual tiene como finalidad primordial optimizar las herramientas de control y fiscalización del espacio público en nuestra ciudad. La contaminación acústica producida por rodados con escapes modificados constituye un flagelo persistente que afecta de manera directa la salud, el descanso y el bienestar general de las familias varillenses, requiriendo una actualización normativa adaptada a las complejidades operativas actuales. La Ordenanza N° 330/2020 significó un avance sustancial en la lucha contra los ruidos excesivos en el ejido urbano. Sin embargo, la experiencia recogida por el personal de tránsito y seguridad en los últimos años ha puesto de manifiesto un vacío procedimental cuando los vehículos infractores se encuentran estacionados o detenidos en la vía pública sin la presencia de sus conductores. La redacción original limitaba la persecución de la infracción a situaciones de circulación activa, lo que generaba una impunidad fáctica para aquellos infractores que utilizaban el espacio público como zona de estacionamiento libre de control. La reforma del artículo 1º subsana esta limitación al establecer con meridiana claridad que la prohibición abarca tanto la circulación como la detención y el estacionamiento de los rodados con dispositivos antirreglamentarios. De este modo, la simple presencia física y constatación del caño de escape libre, modificado o sin silenciador en la vía pública configurará la contravención. Esta previsión otorga una respuesta jurídica contundente frente a las conductas evasivas de quienes abandonan transitoriamente sus vehículos al percatarse de la presencia de los inspectores públicos. Asimismo, la incorporación del artículo 3º bis dota a la administración local de un protocolo riguroso, transparente y respetuoso de las garantías constitucionales para proceder a la remoción preventiva de los rodados.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas